
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1756
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-095-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	14-08-2023.
Unidad Fiscalizable:	CENTRO DE EVENTOS BOSQUE LUZ.
Titular:	JAGUARES PRODUCCIONES SPA.
Instructor:	JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.
Fecha Validación:	25-09-2023 12:34:44

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CENTRO DE EVENTOS BOSQUE LUZ.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-095-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 25-09-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 25-09-2023.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 14-08-2023.
Fecha de Terminó: 29-12-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 12 de noviembre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Implementar acciones dirigidas a mitigar las emisiones de ruido, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa establecida conforme a D.S. N°38/2011

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Implementación de las medidas de mitigación de emisiones de ruido señaladas en el Programa de Cumplimiento aprobado por RES. EX. N°2/ ROL D-095-2023.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011

D.S. N°38/2011

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica perimetral permanente tipo anfiteatro tras y sobre la zona del escenario y equipos de audio indicados como fuentes de ruido de la carpa principal.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	29-12-2023

Costos Estimados	\$ 18.597.438
Comentarios	<p>La materialidad de la barrera consiste en una estructura metálica que soportará paneles que por uno de sus lados será con doble placa de terciado estructural de 12 mm y por el otro con placa de fibrocemento de 10 mm enlucida. Para conectar los revestimientos a la estructura principal se adopta solución de costaneras entre pilares y vigas metálicas. El elemento principal corresponde a un perfil tipo cajón tubular conformado en frío de sección 150/50/4 mm, que se repite cada 2.5 m por los 20 m de largo.</p> <p>Como medio de verificación se acompañarán fotografías fechadas y georreferenciadas de la situación anterior, durante y posterior a la implementación de la medida junto con las respectivas boletas y/o facturas.</p>

N° Identificador	2
Acción	Limitador Acústico. Instalación de procesador digital de altavoces en la cadena electroacústica junto con micrófono de medición conectado a procesador RTA.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	29-12-2023
Costos Estimados	\$ 861.614
Comentarios	<p>La medida consiste en la adquisición, instalación y configuración de un procesador limitador con capacidad de análisis en tiempo real (RTA) mediante micrófono de medición en la etapa final de la cadena electroacústica con la finalidad de mantener el nivel final de SPL en el rango necesario para asegurar que se cumpla la norma.</p> <p>Como medio de verificación se acompañará la ficha técnica del limitador acústico y las respectivas boletas y/o facturas.</p> <p>El limitador acústico será instalado y calibrado por profesionales capacitados para ello, para lo cual se acompañarán como medios de verificación boletas, correos electrónicos o presupuestos sobre la realización de dicho servicio.</p>

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA. La medición de ruido se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	29-12-2023
Costos Estimados	\$ 504.881

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res.Ex.N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res.Ex.N°127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna Empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de presentación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	---

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	29-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	29-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023				
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1					
2					
3					
4					
5					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular JAGUARES PRODUCCIONES SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-095-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 25-09-2023 12:34:44
